



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 099 DE 2008

(26 SET. 2008)

Por la cual se complementa y aclara el cronograma definido en el Artículo 87 de la Resolución CREG-071 de 2006, para la asignación de las Obligaciones de Energía Firme con periodo de vigencia comprendido entre el primero (1°) de diciembre de 2008 y el treinta (30) de noviembre 2009.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que según la Ley 143 de 1994, artículo 4, el Estado, en relación con el servicio de electricidad, tendrá como objetivos en el cumplimiento de sus funciones, los de abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país; asegurar una operación eficiente, segura y confiable en las actividades del sector; y mantener los niveles de calidad y seguridad establecidos;

Que la Ley 143 de 1994, artículo 20, definió como objetivo fundamental de la Regulación en el sector eléctrico, asegurar una adecuada prestación del servicio mediante el aprovechamiento eficiente de los diferentes recursos energéticos, en beneficio del usuario en términos de calidad, oportunidad y costo del servicio;

Que para el cumplimiento del objetivo señalado, la Ley 143 de 1994, artículo 23, le atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, las siguientes funciones:

- Crear las condiciones para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, promover y preservar la competencia, para lo cual, la oferta eficiente, en el sector eléctrico, debe tener en cuenta la capacidad de generación de respaldo;

Por la cual se complementa y aclara el cronograma definido en el Artículo 87 de la Resolución CREG-071 de 2006, para la asignación de las Obligaciones de Energía Firme con periodo de vigencia comprendido entre el primero (1°) de diciembre de 2008 y el treinta (30) de noviembre 2009.

- Valorar la capacidad de generación de respaldo de la oferta eficiente;
- Definir y hacer operativos los criterios técnicos de calidad, confiabilidad y seguridad del servicio de energía;
- Determinar las condiciones para la liberación gradual del mercado hacia la libre competencia;

Que de acuerdo con lo establecido en el literal c) del artículo 74.1 de la ley 142 de 1994, le corresponde a la CREG establecer el Reglamento de Operación, para regular el funcionamiento del Mercado Mayorista;

Que la CREG mediante Resolución CREG-071 de 2006, adoptó la metodología para la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista de Energía, en la cual se estableció que con el fin de garantizar la confiabilidad del servicio de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional se definirá una Demanda Objetivo que se debe cubrir mediante Obligaciones de Energía Firme;

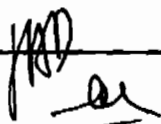
Que en el Artículo 87 de la Resolución CREG-071 de 2006 se estableció el cronograma para la asignación de las Obligaciones de Energía Firme durante el periodo de transición;

Que se requiere aclarar y complementar el cronograma de asignación establecido en el Artículo 87 de la Resolución CREG-071 de 2006, para la asignación de las Obligaciones de Energía Firme con periodo de vigencia comprendido entre el primero (1°) de diciembre de 2008 y el treinta (30) de noviembre 2009;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 389 de septiembre 26 de 2008, acordó expedir la presente resolución;

RESUELVE:

Artículo 1. Cronograma para la asignación de las Obligaciones de Energía Firme con vigencia durante el año comprendido entre el primero (1°) de diciembre de 2008 y el treinta (30) de noviembre 2009. La asignación de las Obligaciones de Energía Firme a agentes con plantas y/o unidades de generación existentes, para el año de vigencia comprendido entre el primero (1°) de diciembre de 2008 y el treinta (30) de noviembre de 2009, se hará de conformidad con el cronograma definido en el Anexo de esta Resolución.



Por la cual se complementa y aclara el cronograma definido en el Artículo 87 de la Resolución CREG-071 de 2006, para la asignación de las Obligaciones de Energía Firme con periodo de vigencia comprendido entre el primero (1°) de diciembre de 2008 y el treinta (30) de noviembre 2009.

Parágrafo. Los plazos establecidos en el Anexo de la presente Resolución vencerán a las 17:00 horas del respectivo día, según la Hora Legal para Colombia. Los agentes que no cumplan los plazos establecidos en estos anexos no serán considerados en la asignación de las Obligaciones de Energía Firme de que trata esta Resolución.

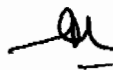
Artículo 2. Vigencia. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

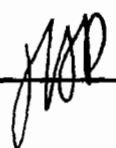
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, el día **26 SET. 2008**


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro de Minas y
Energía
Presidente


HERNÁN MOLINA VALENCIA
Director Ejecutivo






Por la cual se complementa y aclara el cronograma definido en el Artículo 87 de la Resolución CREG-071 de 2006, para la asignación de las Obligaciones de Energía Firme con periodo de vigencia comprendido entre el primero (1°) de diciembre de 2008 y el treinta (30) de noviembre 2009.

ANEXO
CRONOGRAMA PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE ENERGÍA FIRME CON PERIODO DE VIGENCIA COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1°) DE DICIEMBRE DE 2008 Y EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE 2009, A AGENTES CON PLANTAS Y/O UNIDADES DE GENERACIÓN EXISTENTES

Tipo	Descripción	Responsable	Fecha
Declaración de parámetros	La totalidad de parámetros establecidos en el numeral 5.2 del Anexo 5 de la Resolución CREG 071 de 2006. Esta información deberá ser remitida haciendo uso de los formatos establecidos para tal fin.	Agentes con plantas o unidades de generación existentes que vayan a modificar su ENFICC de conformidad con el Artículo 41 de la Resolución CREG-071 de 2006.	Oct. 23/08
Aclaración de parámetros	IHF actualizado a 30 de septiembre de 2008. Actualización serie hidrológica hasta última aprobación CNO. Cambios en contratos de combustibles	Agentes con plantas o unidades de generación existentes.	De Oct. 24/08 a Oct.29/08
Publicación de parámetros	Solicitud de aclaración de parámetros	CREG	Oct. 30/08
Declaración de ENFICC	Publicación del documento con los parámetros declarados La declaración de ENFICC deberán efectuarla a la CREG quienes la declaren por primera vez o la modifiquen, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Resolución CREG-071 de 2006.	Agentes con plantas o unidades de generación existentes. Los agentes que no declaren ENFICC se les tomará la ENFICC verificada para el	Nov. 14/08

Por la cual se complementa y aclara el cronograma definido en el Artículo 87 de la Resolución CREG-071 de 2006, para la asignación de las Obligaciones de Energía Firme con periodo de vigencia comprendido entre el primero (1°) de diciembre de 2008 y el treinta (30) de noviembre 2009.

		periodo 2007-2008.	
Verificación ENFICC	Verificación y solicitud de aclaraciones a la declaración de ENFICC.	CND-CREG	De Nov. 18/08 a Nov. 19/08
Asignación de Obligaciones de Energía Firme	Asignación de las Obligaciones de Energía Firme con periodo de vigencia comprendido entre el primero (1°) de diciembre 2008 y el treinta (30) de noviembre 2009	ASIC	Nov. 20/08
Entrega de Contratos y garantías	Aquellos agentes que no hayan remitido la copia de los contratos de suministro de combustibles y transporte de gas natural.	Agentes con plantas o unidades de generación existentes	Nov. 24/08
Aclaración de garantías	Solicitud de aclaración	ASIC	Nov. 26/08
Reasignación de Obligaciones de Energía Firme	Reasignación por parte del ASIC conforme a la regulación vigente.	ASIC	Nov. 27/08
Expedición certificado de asignación de Obligaciones de Energía Firme	Certificado expedido por el ASIC de conformidad con la regulación vigente	ASIC	Nov. 28/08


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
 Viceministro de Minas y Energía

Delegado del Ministro de Minas y Energía
 Presidente


HERNÁN MOLINA VALENCIA
 Director Ejecutivo

